

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 1 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «seguridad vial. Mejora de trazada con supresión de tirabuzón en la carretera C-440, de Jerez a Algeciras, p.k. 95,3. Localidad de Alcalá de los Gazules-Los Barrios (JA-SV-108)».

1.293

Anuncio y nota extracto de información pública, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre obras de abastecimiento de aguas en la barriada del Puerto de la Torre (Málaga).

1.294

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA

Anuncio de convocatoria de Asamblea general ordinaria y extraordinaria (PP. 254/86).

1.294

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 73/1986, de 28 de abril, por el que se convocan las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Próximo a expirar el mandato del Parlamento de Andalucía, por haber transcurrido el plazo de cuatro años fijado en el artículo 26. 2 del Estatuto de Autonomía, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, se hace precisa expedir el Decreto de convocatoria de las próximas elecciones a dicho Parlamento.

A tales efectos, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, establece en sus artículos 14, 15, 17, y 27 los requisitos que tiene que contener el precitado Decreto, previsión que debe completarse con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Electoral General.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 14.1 de la Ley Electoral de Andalucía

DISPONGO:

Artículo Primero. Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla que tendrán lugar el Domingo día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Artículo Segundo. Cada una de las provincias mencionadas se constituirán en circunscripción electoral única para elegir a los Diputados que se indican en el artículo siguiente, mediante votación directa y secreta, con listas cerradas y bloqueadas, atendiendo para el reparto de escaños a criterios de representación proporcional.

Artículo Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Electoral de Andalucía, el número de Diputados elegibles por cada circunscripción electoral será el siguiente: Almería, once; Huelva, once; Jaén, trece; Granada, trece; Córdoba, trece; Cádiz, quince; Málaga, quince y Sevilla, dieciocho.

Artículo Cuarto. La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 6 de junio, y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 20 de junio.

Artículo Quinto. La sesión constitutiva del Parlamento se celebrará el jueves diecisiete de julio a las doce horas treinta minutos.

Artículo Sexto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley Electoral General, el presente Decreto se publicará al día siguiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Electoral de Andalucía deberá insertarse el mismo íntegramente en el Boletín Oficial de las ocho provincias andaluzas, dentro de los ocho días siguientes a su publicación, debiendo ser ampliamente difundido por prensa, radio y televisión en el mismo lapso de tiempo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 70/1986, de 23 abril, por el que se regulan las condiciones de los locales, urnas, papeletas, sobres y demás impresos oficiales a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Aprobada la Ley 1/1986, de 2 enero, Electoral de Andalucía, se precisa de una disposición complementaria que defina el formato, medidas y composición de los elementos materiales a emplear en las elecciones, fundamentalmente urnas, cabinas, papeletas y sobres, así como los modelos oficiales de impresos para el ejercicio de lo previsto en la misma.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril

DISPONGO:

Artículo Primero. Los locales a utilizar en las elecciones autonómicas andaluzas serán de preferentemente de titularidad pública, a ser posible de carácter docente, cultural o recreativo, de fácil acceso y perfectamente señalizados en lo referente a Secciones y Mesas, todo ello encaminada a cumplir la finalidad que tienen encomendadas, facilitando así el ejercicio del derecho al sufragio.

Artículo Segundo. Cada Mesa electoral dispondrá de una urna de las que se emplean oficialmente en las elecciones al Congreso de los Diputados o al Senado, salvo convocatoria simultánea de elecciones en cuyo caso se utilizará una urna cuya tapa será de color verde.

Excepcionalmente, y cuando el número de electores correspondientes a una Mesa lo aconsejen, se pondrá a disposición de los votantes una segunda urna, con las características señaladas en el párrafo anterior. Previamente a su utilización, se procederá por el Presidente a verificar que la nueva urna se encuentra vacía, y a situarla junto a la anterior, comprobándose que se encuentre perfectamente cerrada, procediéndose a partir de este momento, a utilizar únicamente la segunda urna.

De producirse la ruptura o deterioro del precinto de la urna, el Presidente de la Mesa asegurará el cierre de la misma con cualquier elemento que pueda impedir su apertura.

Artículo Tercero. En lugar intermedio entre la entrada y la Mesa Electoral, habrá al menos, una cabina en la que el votante, si lo desea, podrá seleccionar las papeletas electorales e introducirlas en los sobres correspondientes. Asimismo, junto a la cabina, habrá una mesa con sobres y papeletas de cada candidatura en número suficiente, dispuestas ordenadamente. La mesa electoral cuidará de la existencia de papeletas en número suficiente y que no se mezclen las candidaturas.

Artículo Cuarto. Las urnas y cabinas deberán reunir las características y dimensiones señaladas en los Anexos 1 y 2 del presente Decreto, y serán facilitadas a las Juntas electorales de Zona por los Gobiernos Civiles, en la forma y condiciones previstas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre.

Artículo Quinto. Las papeletas electorales, se confeccionarán en papel blanco, impresas por una sola cara, salvo convocatoria

simultánea de elecciones, en cuyo caso se utilizarán papeletas de color verde, con las características y condiciones que figuran en el Anexo 3.

Artículo Sexto. Los sobres se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones señaladas en el Anexo 4 y los de votación, además, serán del mismo color que las papeletas.

Artículo Séptimo. Los Delegados de Gobernación pondrán a disposición de los Presidentes de las Mesas Electorales, papeletos y sobres en número suficiente, de cada candidatura, para atender las necesidades electorales.

Artículo Octavo. Si iniciada la votación, o en cualquier momento de la misma, se advirtiera la carencia de papeletas o sobres de votación, el Presidente lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral de Zona, que dispondrá lo necesario para su suministro, acudiendo si es preciso, al Delegado de Gobernación de la circunscripción electoral respectiva.

Los Delegados de Gobernación proveerán, en todo momento, a las Juntas Electorales de Zonas de papeletas y sobres y velarán para asegurar el normal ejercicio de la votación.

Artículo Noveno. 1) Los impresos que habrán de utilizarse en las

elecciones al Parlamento Andaluz, son los que figuran en los Anexos 5 al 11.

2) No obstante lo previsto en el párrafo anterior, si alguna Junta Electoral estimase que, salvando su contenido, debe emplearse otro formato, especialmente, por razones de mecanización, podrán hacerlo dando cuenta a la Junta Electoral inmediata superior.

3) Los impresos recogidos en los Anexos citados, tendrán carácter oficial y se facilitarán por los Delegados de Gobernación a los Presidentes de las Juntas Electorales Provinciales, sea para uso propio o para distribuirlos entre las Juntas Electorales de Zonas y Mesas Electorales.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**URNAS, CABINAS Y RELACION DE IMPRESOS CON EXPRESION DE SU REFERENCIA Y CONTENIDO****Anexo 1**

URNA ELECTORAL

Anexo 2

CABINA ELECTORAL

Referencia	Contenido del impreso
	Anexo 3 PAPELETAS DE VOTACION
PA 3.1	Papeleta de votación al Parlamento de Andalucía.
	Anexo 4 SOBRES
PA 4.1	Para votación.
PA 4.2	Para remisión de documentación. Voto por correo.
PA 4.3	Dirigido al Presidente de la Mesa Electoral.
PA 4.4	Para remisión de documentación de voto por correo a inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el extranjero.
PA 4.5	Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero.
PA 4.6	Sobre número 1. Documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz.
PA 4.7	Sobre número 2. Documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz.
PA 4.8	Sobre número 3. Documentación para entregar al funcionario del Servicio de Correos.
PA 4.9	Sobre para envío de mod. PA 7.4 convocatoria a miembros de las mesas.
	Anexo 5 CONSTITUCION DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS
PA 5.1	Comunicación de la constitución de la coalición electoral.
PA 5.1 a	Comunicación de la constitución de la coalición electoral (reverso).
PA 5.2	Presentación de Candidaturas.
PA 5.3	Presentación de candidatos por Agrupación de electores.
PA 5.3 a	Presentación de candidatos por Agrupación de electores (reverso).
PA 5.4	Presentación de candidatos por Agrupación de electores. Hoja segunda y siguientes.
PA 5.4 a	Presentación de candidatos por Agrupación de electores. Hoja seguido y siguientes (reverso).
	Anexo 6 DOCUMENTACION PARA EL VOTO POR CORREO
PA 6.1	Solicitud para el voto por correo.
PA 6.2	Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.
PA 6.3	Comunicación de no estar inscrito en la lista de electores.
	Anexo 7 DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES
PA 7.1	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona.
PA 7.2	Nombramiento de miembros de la Mesa. Impreso múltiple (cuatro).
PA 7.2 a	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.

Referencia	Contenido del impreso
PA 7.2 b	Comunicación de datos de identificación al Juez.
PA 7.2 c	Comunicación de datos de identificación (copia).
PA 7.3	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
PA 7.4	Citación a los miembros de las Mesas electorales.
	Anexo 8 NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS
	Interventores
PA 8.1	Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz.
PA 8.1 a	Credencial.
PA 8.1 b	Comunicación al Presidente de la Mesa electoral de votación de la que forma parte.
PA 8.1 c	Comunicación al Presidente de la Mesa electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.
	Apoderados
PA 8.2	Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz.
PA 8.2 a	Credencial.
	Anexo 9 DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION DE LAS MESAS ELECTORALES
PA 9.1	Acta de constitución de la Mesa electoral.
PA 9.2	Certificación del acta de constitución de la Mesa electoral.
PA 9.3	Lista numerada de votantes (primera hoja).
PA 9.3 a	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
PA 9.4	Certificación de escrutinio.
PA 9.5	Acta de sesión.
PA 9.5 a	Acta de sesión (reverso).
PA 9.6	Certificado de los consignado en el acta de la Sesión.
PA 9.7	Recibo del Juez de Primera Instancia o de Paz, justificativo de la entrega de los sobres números 1 y 2.
PA 9.8	Recibo del Funcionario de Correos, justificativo de la entrega del sobre número 3.
PA 9.9	Certificado de votación (blocks)
PA 9.10	Certificado que acredite no haber sido admitido el voto por falta de identificación del elector o por no figurar inscrito en el Censo electoral, etc. (blocks)
	Anexo 10 REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION
	Nombramiento de representante de la Administración. Impreso múltiple (dos).
	DELEGACION DE GOBERNACION
PA 10.1	Credencial.
PA 10.1 a	Copia.
	Anexo 11 CREDENCIALES
PA 11.1	Credencial de Diputado.

Anexo I

URNA ELECTORAL

Será de material transparente e irrompible y desmontable, ocupando el menor sitio para su embalaje.

Características y despiece

Un fondo, tendrá 43x30, medidas interiores.

Dos laterales de 43x30, medidas interiores, y cuatro taladros de cinco milímetros.

Dos costados de 30x30 milímetros y cuatro taladros de cinco milímetros.

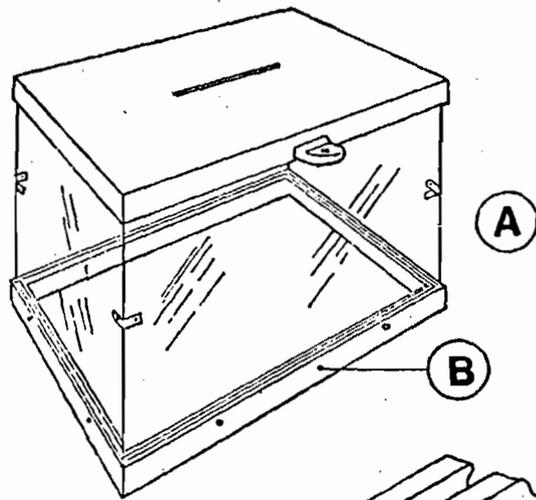
Una tapa de 43x30 milímetros; en la misma llevará una ranura de 180 milímetros en el centro de cinco milímetros de abertura. En los laterales de dicha tapa llevará dos salientes del mismo material, de

30x30 y taladro en el centro de cinco milímetros. Esta tapa cerrará completamente dicha urna.

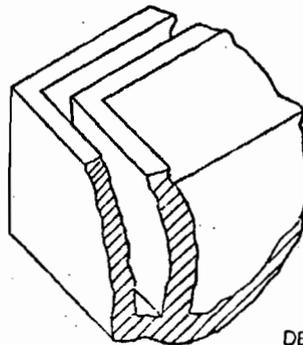
El espesor de paredes de toda la urna será de cuatro milímetros. La base en la parte baja y alrededor llevará ocho taladros de cinco milímetros, con tornillo de cabeza plana sin ranura alguna para embutirse con salida al interior y roscar en mariposa.

Estas urnas irán completamente desmontadas y plegadas en una caja de cartón doble con un folletín indicativo para su montaje.

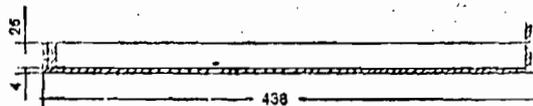
Urna (las medidas que figuran, se entienden de carácter aproximado).



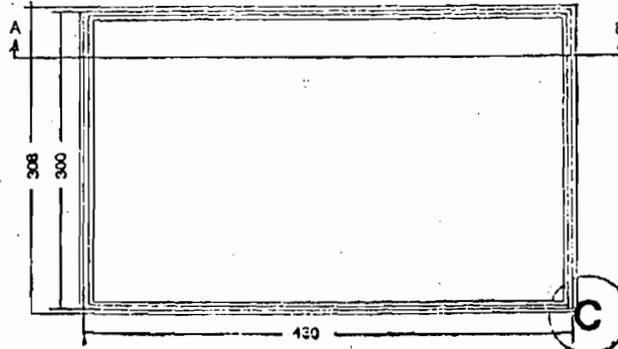
PERSPECTIVA



DETALLE "D"



SECCION "A - B"



BASE B
ESCALA 1:5

Anexo II

CABINA ELECTORAL

Estará compuesta de dos tableros laterales sin parte de atrás, con un casillero, una repisa, una cortina con su barra y anillas, un aplique de luz con su interruptor correspondiente y un boligrato colgado de una cadena de la repisa.

Características y despiece

Cuatro perfiles en «U» con ala de 10 milímetros y base de 15 milímetros, de 200 centímetros de largo, aproximadamente.

Cuatro perfiles en «U» con ala de 10 milímetros y base de 15 milímetros, de 100 centímetros de largo, aproximadamente.

Cuatro tubos de acero de sección cuadrada de 30x30x1,5 milímetros.

Una armadura superior, con unas medidas de 100x100, en tubo de acero de 30x30x1,5 milímetros.

Todos estos perfiles deberán ir pintados a fuego, color marrón.

Dos tableros de madera aglomerada de 103x100x206 de altura, con ambas caras vistas, de madera tono oscuro y plastificadas con bullo

Una base cuadrada de madera aglomerada de 15 milímetros, sin cantear y con una cara plastificada tono claro.

Una cortina de tejido acrílico con ojete y anillas, de unas medidas de 136x130, en un tono marrón oscuro y con la menor transparencia posible.

Un tubo de acero redondo de 14x1 milímetros y 100 de largo, con dos soportes para su sujeción.

Un casillero realizado en poliestireno, con 36 casillas, que tendrán cada una de ellas unas medidas interiores de 150x110 milímetros.

Una repisa de tablero a juego con los laterales de 10 milímetros tamaño 30x12 centímetros, abatible y con un alojamiento para un boligrato verticalmente.

Un aparato de iluminación, compuesto de un portalamparas fijado en un lateral, con interruptor para una bombilla estérca con un cable de cuatro metros de largo y una clavija al final del mismo tipo normal.

Los tornillos a emplear serán tipo «Allen» o tornillos de presión de cabeza hexagonal con paso estérco de 12 milímetros y las tuercas irán embutidas y soldadas.

Esta cabina irá totalmente desmontada y embalada en una caja de cartón con cuatro flejes de plástico, y el casillero de poliestireno en otra independiente.



ANEXO 3

PAPELETAS DE VOTACION

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 x 223 mm.

Gramaje aproximado 70 g./m².
Papel verde Pantone 352 o blanco, impreso en cualquier tipo de letra en tinta negra.

Los tipos de letra habran de ser idénticos para cada candidata. Impresión en uno solo cara.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

(Reseñar circunscripción electoral)

Simbolo

Doy mi voto a la candidatura presentada por

Sigla:

D.

Suplentes

D.

D.

D.

ANEXO 4

SOBRES

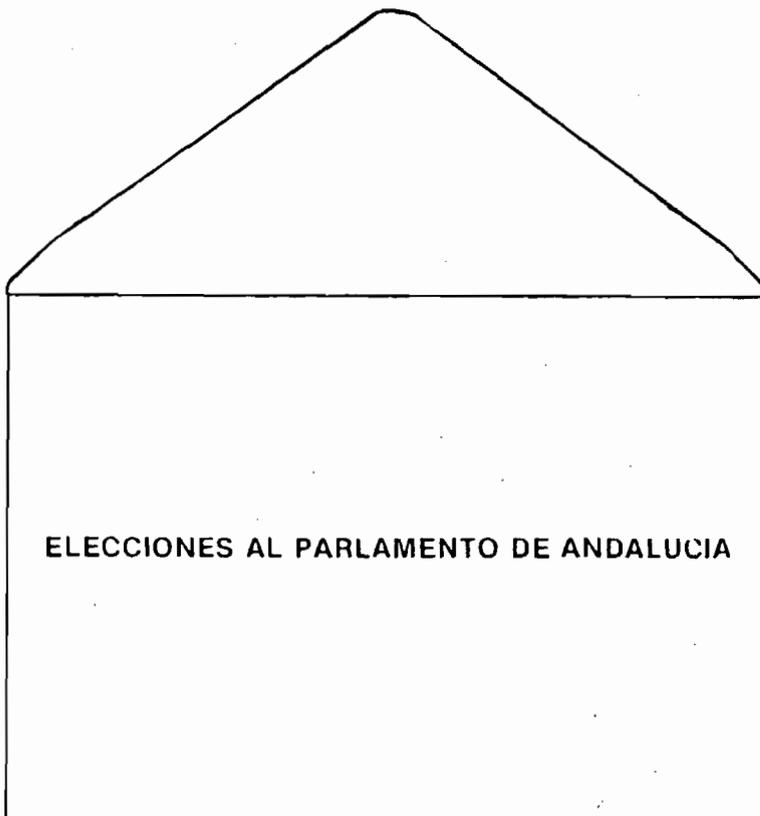
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.1

ANEXO 4.

SOBRES

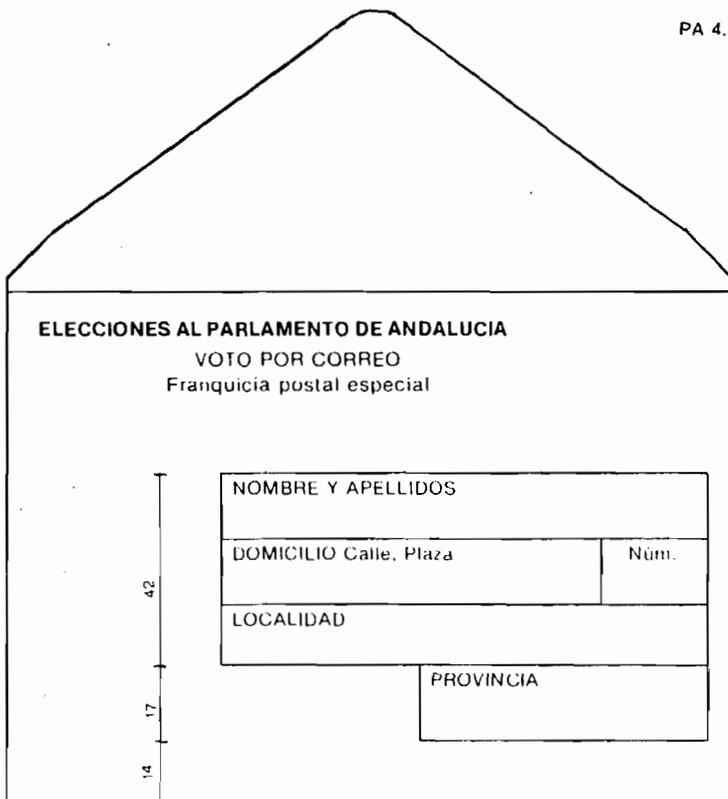
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA



Especificaciones:

UNE C-6 114 x 162 mm. (tamaño aproximado)
 Color verde Pantone 352 o blanco
 Fondo interior de 70 g/m²
 Engomado en la punta del cierre

PA 4.2



Especificaciones:

UNE C-5 162 x 227 mm.
 Color blanco 70 g./m².
 Fondo interior masa gris

PA 4.3

Remite:

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA
VOLO POR CORREO
 Franquicia postal especial **CERTIFICADO**

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL calle plaza, etc.		Num.
SECCION MESA	DISTRITO	
MUNICIPIO		
PROVINCIA		

Especificaciones:

Tamaño 120 x 176.
Color Blanco.
Fondo interior, de 70 g./m2.

PA 4.4

EXPEDIDOR
 Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral
 PROVINCIA:
 ESPAÑA

VIA AEREA

CERTIFICADO

Especificaciones:

Tamaño 120 x 176 mm.
Color blanco.
Fondo interior, de 70 g./m2.

PA 4.5

Remite:

CERTIFICADO

SR PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
AUDIENCIA PROVINCIAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

ESPAÑA

Especificaciones

Tamaño 120 x 176 mm.

Color blanco

Fondo interior, de 70 g./m².

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.6

SOBRE N.º 1

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Central	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	------------------	---------	------

Los Interventores: Sr. Juez.....de.....

El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA
- ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESION CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA
- LISTA NUMERADA DE VOTANTES
- PAPELETAS DE VOTACION RESERVADAS (negado votos, o sino objeto de reclamación)
- LISTA DEL CENSO ELECTORAL UTILIZADA
- CREDENCIALES DE LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES. EL PRESIDENTE.

Especificaciones:

Tamaño 250 x 350 mm.
Papel kraft verjurado, 90 g./m2
Impresión tinta negra a una sola cara.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.7

SOBRE N.º 2

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censa	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	----------------	---------	------

Los interventores: Sr. Juez..... de

El Presidente, Vocales, e interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESION VERIFICADA

EL PRESIDENTE.

LOS VOCALES.

Especificaciones:

Tamaño 250 x 350 mm.
Papel kraf verjurado. 90 g./m2
Impresión tinta negra a una sola cara.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PA 4.8

SOBRE N.º 3

Circunscripción Electoral	Municipic	Distrito Censa-	Seccion-	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	----------	------

Los Interventores: Sr. Juez..... de.....
 El Presidente, Vocales, e Interventores de la referida Mesa Electoral.

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE LA SESION VERIFICADA

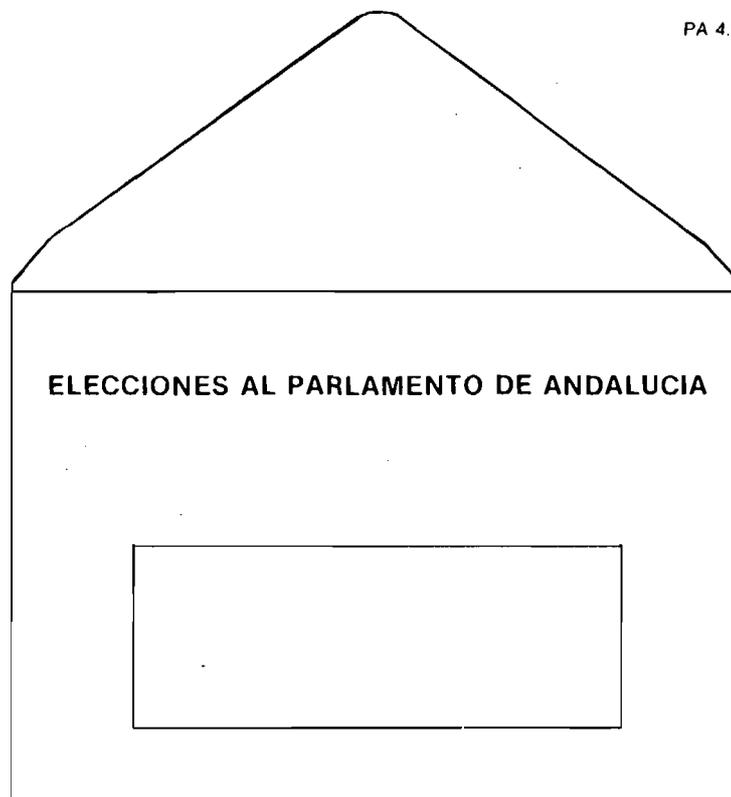
EL PRESIDENTE.

LOS VOCALES.

Especificaciones:

Tamaño 250 x 350 mm.
 Papel krat verjurado, 90 g./m2
 Impresion tinta negra a una sola cara.

PA 4.9



Especificaciones.

Tamaño 120 x 176 mm.

Color blanco

Fondo interior, de 70 g /m²

ANEXO 5

CONSTITUCION DE COALICIONES ELECTORALES
Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

COMUNICACION DE LA CONSTITUCION DE LA COALICION ELECTORAL

Los abajo firmantes, representantes legales de los Partidos y Federaciones Políticas que a continuación se relacionan:

Se constituyen en Coalición Electoral, bajo las normas que se adjuntan, bajo la denominación de.....

y usando como sigla y simbolo,
conforme a lo establecido en el Art. 44.2
de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio

Sigla :
Simbolo

Siendo representado por

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	N.º D.N.I.

FIRMANTES:

PARTIDO O FEDERACION POLITICA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN EL PARTIDO O FEDERACION

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PRESENTACION DE CANDIDATOS

D....., D.....

....., D.....

en representación de (1).....

presentan como candidatura al **Parlamento de Andalucía** a quienes figuran en la presente relación, conforme a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Orgánica 5/1985 y Art. 23 de la Ley 1/1986 de 2 de Enero, Electoral de Andalucía.

Simbolo:

Sigla :

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PARTIDO O FEDERACION POLITICA (2)
<p>SUPLENTES</p>		

FIRMADO

FIRMADO

(1) Partido Federación o Coalición.

(2) En el caso de Coalición.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....
 CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE DE 19
 a las horas, asignándosele el n.º

**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA
PRESENTACION DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO
DE ANDALUCÍA POR AGRUPACION DE ELECTORES**

HOJA N.º

Electores que presentan a los señores antes consignados

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE DE 19
CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE
a las horas, asignándosele el n.º

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA
 DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE DE 19
 CANDIDATURA PRESENTADA EL DIA DE
 a las horas, asignándosele el n.º

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I.	N.º LISTA
		SECCION
FIRMA		DISTRITO
		MUNICIPIO

ANEXO 6

DOCUMENTACION PARA EL VOTO POR CORREO

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACION
FECHA:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	N.º D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	Día Mes Año
	<input type="text"/>

que figura inscrito en el Censo Electoral correspondiente al Municipio deProvincia de.....estando empadronado en el domicilio que a continuación se indica.

CALLE, PLAZA, ETC.	NUM.
--------------------	------

Y en su nombre, debidamente autorizado:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO
NOMBRE	N.º D.N.I.
DOMICILIO (calle, plaza, etc.)	NUM.

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que al amparo de lo indicado en el artículo 72 de la Normas Electorales vigentes, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo.

Firma.

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:

.....

Domicilio al que desea se le envíe la documentación para el voto (calle, plaza, número, Municipio y Provincia).

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**

DELEGACION PROVINCIAL DE.....

ASUNTO:	CERTIFICACION
FECHA:	

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO		
NOMBRE	N.º D.N.I.		
DOMICILIO EN EL QUE FIGURA INSCRITO (calle, plaza, etc.)			Num.
MUNICIPIO	PROVINCIA		

Datos de la inscripción censal

DISTRITO	SECCION	MESA	HOJA	NUM.

DON.....
 DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICO:

Que el elector cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito en el CENSO en el distrito, sección, hoja y número que también se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Sr. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL.....DE LA SECCION.....DISTRITO.....

DOMICILIO AL QUE SE REMITE LA DOCUMENTACION (calle, plaza, etc.) Num.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE.....

ASUNTO: Comunicando no
figurar inscrito
en la lista de
electores.

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida certificación acreditativa de figurar inscrito en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de las Normas Electorales vigentes, se comunica a usted que no aparece inscrito en la Sección correspondiente al domicilio consignado.

....., a de 19

EL DELEGADO PROVINCIAL

Nombre y apellidos	
Domicilio: (calle, plaza, etc.)	Núm.
MUNICIPIO	Provincia

ANEXO 7

**DESIGNACION DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Junta Electoral de Zona

En a de de 19 siendo las horas, se reunieron los componentes de del Ayuntamiento de en sesión pública, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCION MESA

TITULARES

PRESIDENTE: D..... D.N.I.....

1.º VOCAL: D..... D.N.I.....

2.º VOCAL: D..... D.N.I.....

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D..... D.N.I.....

DE PRESIDENTE: D..... D.N.I.....

DE 1.º VOCAL: D..... D.N.I.....

DE 1.º VOCAL: D..... D.N.I.....

DE 2.º VOCAL: D..... D.N.I.....

DE 2.º VOCAL: D..... D.N.I.....

V.º B.º
El Alcalde Presidente

El Secretario

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto: MESA ELECTORAL N.º NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA MESA
Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio (calle o plaza)		N.º	Piso

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

De acuerdo con la norma electoral vigente y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado para formar parte de la Mesa electoral como (1).....

que deberá constituirse en.....
a las 8 horas de la mañana del día 22 de Junio de 1986, para la votación en las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

La condición de miembro de la Mesa electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impida la aceptación del cargo, dispondrá del plazo de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

(1) Presidente, Vocal, Suplente de Presidente, Suplente de Vocal.

PA 7.2 — UNE A-5 (148x210)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	MESA ELECTORAL N.º ACUSE DE RECIBO
Fecha:	

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		D.N.I. N.º	
Profesión			Edad
Domicilio (calle o plaza)		N.º	Piso

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

El sobre adjunto contiene el nombramiento de.....
de la Mesa electoral reseñada, que deberá
 constituirse para presidir la votación de las ELECCIONES AL PARLAMEN-
 TO DE ANDALUCIA.

Recibi el nombramiento:

....., a..... de..... 19

EL INTERESADO,

PA 72 a -- UNE A-5 (148x210)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto: MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION
Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio (calle o plaza)	N.º	Piso	

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

A los efectos previstos en los artículos 27.4 y 101.2, de las Normas electorales vigentes, pongo en conocimiento de V. S. que la persona cuya identificación arriba se indica, ha sido designada.....
de la Mesa electoral que deberá constituirse en.....
..... para presidir la votación de las
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

Sr. Juez,..... de.....

PA.7.2 b — UNE A.5 (148x210)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto: MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION
Fecha:

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio (calle o plaza)	N.º	Piso	

Distrito Censal del Municipio	Sección	Hoja	N.º
-------------------------------	---------	------	-----

COPIA

A los efectos previstos en los artículos 27.4 y 101.2, de las Normas electorales vigentes, pongo en conocimiento de V. S. que la persona cuya identificación arriba se indica, ha sido designada.....
de la Mesa electoral que deberá constituirse en.....
..... para presidir la votación de las
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE ZONA

PA 72 C - UNE A-5 (148x210)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

A efectos de lo establecido en los artículos 27.4 y 101.2 de las Normas electorales vigentes, han sido nombrados para los cargos que se indican los Sres. que a continuación se expresan:

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	N.º D.N.I.	DIRECCION	TELEFONO	CARGO EN LA MESA
						PRESIDENTE
						1.º VOCAL
						2.º VOCAL
						PRESIDENTE 1.º SUPLENTE
						PRESIDENTE 2.º SUPLENTE
						1.º VOCAL 1.º SUPLENTE
						1.º VOCAL 2.º SUPLENTE
						2.º VOCAL 1.º SUPLENTE
						2.º VOCAL 2.º SUPLENTE

..... a de de 19

El Presidente de la Junta de Zona.

Sr. Juez..... de

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Asunto:	Mesa Electoral N.º
Citación Elecciones al Parlamento de Andalucía	
Fecha:	

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO (calle, plaza, etc.)	Núm.
MUNICIPIO	PROVINCIA

Se le comunica que la Mesa Electoral de la que forma parte como (1)..... deberá constituirse en..... a las 8 horas de la mañana del día 22 de Junio de 1986, para la votación en las ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

Si tubiera imposibilidad de concurrir al desempeño de su cargo deberá comunicarlo a esta Junta electoral al menos con setenta y dos horas de anticipación al momento de la constitución de la mesa. Si la causa sobreviniera después, deberá comunicarlo inmediatamente, y en todo caso, antes de la constitución de la Mesa.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL DE ZONA

PA 74 - UNE A5 (148x210)

(1) Presidente, Vocal, Suplenté de Presidente, Suplente de Vocal.

ANEXO 8

NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		D.N.I. N.º	
Profesión			Edad
Domicilio		Núm.	Piso
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		D.N.I. N.º	
Profesión			Edad
Domicilio		Núm.	Piso
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º..... de la Sección..... del Distrito..... del Municipio....., a la persona arriba indicada.

....., a de de 19
EL REPRESENTANTE

MATRIZ

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Asunto:	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		D.N.I. N.º	
Profesión			Edad
Domicilio		Num	Piso
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido		2.º Apellido	
Nombre		D.N.I. N.º	
Profesión			Edad
Domicilio		Num	Piso
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º de la Sección.....del Distrito.....del Municipio a la persona arriba indicada.

....., a de de 19
EL REPRESENTANTE

Sr. D.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ...

Asunto	CREDENCIAL
Fecha	NOMBRAMIENTO INTERVENTOR

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	D.N.I. N.º
Profesión	
Domicilio	Número
Elector en	Distrito
	Sección
	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido
Nombre	D.N.I. N.º
Profesión	
Domicilio	Número
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 9/1985, de 12 de Junio del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero Electoral de Andalucía, y los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º ... de la Sección ... del Distrito ... del Municipio ... a la persona arriba indicada.

de 19 de ... de ... de 19 ...
EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa electoral n.º ... Sección ...
Distrito ... Municipio ... D. nº ...

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto: CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Num	Piso	
Elector en	Distrito	Sección	Mesa

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Num	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y 37.1 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro interventor de la Mesa electoral n.º de la Sección del Distrito del Municipio a la persona arriba indicada.

..... a de de 19

EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa electoral n.º Sección
Distrito Municipio

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral

--

Asunto: NOMBRAMIENTO DE APODERADO
Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	N.º D.N.I.		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión			Edad
Domicilio	Núm.	Piso	
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General y 35.2 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

....., a de de 19
EL REPRESENTANTE

Sr. Secretario de la Junta Electoral.....
..... de

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL DE

Circunscripción Electoral

	Asunto: CREDENCIAL NOMBRAMIENTO DE APODERADO
Fecha:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	N.º D.N.J.		
Profesión	Edad		
Domicilio	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Núm.</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Piso</td> </tr> </table>	Núm.	Piso
Núm.	Piso		

DATOS DEL REPRESENTANTE

1.º Apellido	2.º Apellido		
Nombre	D.N.I. N.º		
Profesión	Edad		
Domicilio	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Núm.</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Piso</td> </tr> </table>	Núm.	Piso
Núm.	Piso		
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General y 35.2 de la Ley 1/1986, de 2 de Enero, Electoral de Andalucía, nombro apoderado a la persona arriba indicada.

....., a de de 19
EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr. D.

ANEXO 9

DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION
DE LAS MESAS ELECTORALES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

En....., a..... de..... de 19.....
 siendo las ocho horas se constituyó la Mesa electoral correspondiente a esta Sección formada por los siguientes señores:

PRESIDENTE: D.....

1.º VOCAL: D.....

2.º VOCAL: D.....

Acto seguido se procedió a recibir a las personas designadas por los representantes de las listas de las candidaturas.

Cumplidos los trámites indicados en el artículo 82 de las Normas electorales vigentes, el Sr. Presidente dio posesión de los cargos de interventor a los Sres. que en relación adjunta se indican, con expresión de la candidatura por la que lo son.

El Sr. Presidente indica que se consigne en la presente Acta lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las ocho treinta horas se extiende la presente Acta que firman todos los concurrentes.

EL PRESIDENTE,

1.º VOCAL,

2.º VOCAL,

INTERVENTORES,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

HOJA N.º

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

CERTIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL

Los que suscriben, Presidente y Vocales de la Mesa electoral arriba reseñada:

CERTIFICAMOS, a petición de D.....
 REPRESENTANTE
 APODERADO (1) de la candidatura presentada por.....
 INTERVENTOR

que dicha Mesa electoral ha quedado constituida por las personas que se indican:

PRESIDENTE: D.....

VOCAL: D.....

VOCAL: D.....

INTERVENTORES: D.....

.....

....., a de de 19

LOS VOCALES,

EL PRESIDENTE,

(1) Tachar lo que no proceda.
 NOTA.— De no ser suficiente el espacio para interventores, seguir al dorso, salvándolo con la firma.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

LISTA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones al PARLAMENTO DE ANDALUCIA celebradas en el día de hoy, han emitido su voto, con expresión del orden en lo que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

NOTA.- Según dispone el artículo 88.4 de las Normas Electorales vigentes, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Artículo 88.3 de las Normas Electorales vigentes).

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa
---------------------------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE LA SESION

PRESIDENTE:

D.....

En a de

de 19 siendo las horas se dió por terminadas todas las operaciones del recuento de votos, dando el siguiente resultado:

VOCALES:

D.....

D.....

ELECTORES DE LA MESA.....

ELECTORES QUE HAN VOTADO.....

INTERVENTORES:

D.....

VOTOS DE INTERVENTORES NO INCLUIDOS EN LAS LISTAS.....

D.....

D.....

PAPELETAS:

D.....

LEIDAS.....

D.....

VALIDAS.....

D.....

NULAS.....

D.....

EN BLANCO.....

D.....

Hecho el correspondiente recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

D.....

Para la lista presentada por:

D.....

..... votos.

D.....

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones:
(Indicar las reclamaciones).

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica:
(Relacionar las resoluciones adoptadas).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

A las horas del día de de 19 se dió por finalizado el acto, firmando a continuación todos los asistentes.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

INTERVENTORES,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las.....horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE N.º 1

- Originales del Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión con la documentación complementaria.
- Listas numeradas de votantes.
- Papeletas de votación reservadas. (Negado validez o sido objeto reclamación).
- Lista del censo electoral utilizada.
- Credenciales de los Interventores.

SOBRE N.º 2

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión verificada, autorizada por todos los miembros de la Mesa.

Que fueron firmados todos los sobres en la forma indicada en el artículo 100.4 de las Normas Electorales vigentes.

....., a.....de.....de 19

EL JUEZ.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Circunscripción Electoral	Municipio	Distrito Censal	Sección	Mesa

A las.....horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE N.º 3

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa.
- Copia literal del Acta de la sesión verificada, autorizada por todos los miembros de la Mesa.

Que fué firmado el sobre en la forma indicada en el artículo 100.4 de las Normas Electorales vigentes.

....., a de de 19

EL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE CORREOS,

PA 9.9

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CERTIFICADO DE VOTACION

El elector.....
emitió su voto en las Elecciones al Parlamento de Andalucía 1986

Sello de la Sección. EL PRESIDENTE.

PA 9.10

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El elector.....
compareció en esta Mesa Electoral para emitir su voto en las Elecciones al Parlamento de Andalucía 1986, sin que pudiera serle aceptado por:

(1)	No figurar inscrito en el Censo.
	No justificar suficientemente su identidad.
	Suspensión de la votación.
	No constitución de la mesa.

Sello de la Sección. EL PRESIDENTE.

(1) Táchese lo que no proceda.

ANEXO 10

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DELEGACION DE GOBERNACION DE.....

Asunto:
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACION

1.º Apellido
2.º Apellido
Nombre
N.º D.N.I.
Fecha de nombramiento

CREDECIAL

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 91.3 y 98.2 de las Normas Electorales, expido la presente **CREDECIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION** a favor de la persona arriba indicada a fin de que le sean entregadas las Certificaciones del escrutinio referidas al **Parlamento de Andalucía** por el Presidente de la Mesa Electoral.

EL DELEGADO DE GOBERNACION

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

DELEGACION DE GOBERNACION DE.....

Asunto:

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DE LA ADMINISTRACION**

1.º Apellido
2.º Apellido
Nombre
N.º D.N.I.
Fecha de nombramiento

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 91.3 y 98.2 de las Normas Electorales, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION a favor de la persona arriba indicada a fin de que le sean entregadas las Certificaciones del escrutinio referidas al **Parlamento de Andalucía** por el Presidente de la Mesa Electoral.

EL DELEGADO DE GOBERNACION

SR. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

ANEXO 11

CREDENCIALES

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLA
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE GOBIERNO

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 71/1986, de 23 de abril, por el que se fija el límite de los gastos electorales que pueden realizar los partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que concurren a las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía, procede de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, del límite de los gastos electorales que pueden realizar cada uno de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que concurren a las electadas elecciones.

Hacienda la que tiene las candidaturas actuantes en los cinco distritos siguientes a la de la convocatoria.

Donde que la Ley Electoral andaluza se ha promulgado el mismo año de convocatoria de las elecciones, se mantiene inalterado lo dispuesto en el artículo.

Por otra parte, por razones de economía legislativa se han establecido los límites de los gastos electorales, designando los aspectos relacionados con los gastos electorales, designando los aspectos relacionados con los gastos electorales que integran nuestra Comunidad, y siguiendo el criterio establecido en el artículo 45.3 de la Ley Electoral Andaluza.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno y del Consejo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, de 23 de abril de 1986, se ha acordado lo siguiente:

Artículo Tercero. En el supuesto de que los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores en cada una de las provincias que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el censo vigente de población referido a uno de los distritos siguientes:

Sevilla	22.132.440 pesetas.
Málaga	41.024.380 pesetas.
Jólar	22.222.840 pesetas.
Huelva	16.743.380 pesetas.
Cádiz	30.344.720 pesetas.
Córdoba	28.832.920 pesetas.
Cádiz	32.232.220 pesetas.
Almería	16.433.240 pesetas.

Artículo Cuarto. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, los cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Quinto. El personal al servicio de la Junta de Andalucía de la Administración Central.

Artículo Sexto. El personal al servicio de la Junta de Andalucía de la Administración Central.

Artículo Séptimo. El personal al servicio de la Junta de Andalucía de la Administración Central.

Artículo Octavo. El personal al servicio de la Junta de Andalucía de la Administración Central.

Artículo Noveno. El personal al servicio de la Junta de Andalucía de la Administración Central.

Artículo Décimo. El personal al servicio de la Junta de Andalucía de la Administración Central.

DECRETO 71/1986, de 23 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal puesto a su servicio.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía, corresponde al Consejo de la Junta Electoral de Andalucía, según dispone el artículo 13.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno y del Consejo de la Junta Electoral de Andalucía, de 23 de abril de 1986, se ha acordado lo siguiente:

Artículo Primero. Los miembros de las Juntas Electorales de Andalucía, percibirán por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, las siguientes cantidades:

Presidentes:	100.000 pesetas.
Vicepresidentes:	50.000 pesetas.
Secretarios:	20.000 pesetas.
Asesores:	10.000 pesetas.

Artículo Segundo. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Tercero. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Cuarto. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Quinto. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Sexto. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Séptimo. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Octavo. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Noveno. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Décimo. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

Artículo Undécimo. El personal al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que se indican a continuación en razón a los grupos a que pertenecen:

Grupo A, B o asimilado:	100.000 pesetas.
Grupo C, D o asimilado:	50.000 pesetas.
Grupo E o asimilado:	25.000 pesetas.

DECRETO 72/1986, de 23 de abril, por el que se regulan las dietas y gratificaciones o percibir por los miembros de las Juntas Electorales y personal puesto a su servicio.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno fijar las compensaciones económicas que han de percibir los miembros de las Juntas Electorales de Andalucía, Provinciales y de Zona, según dispone el artículo 12.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero.

Sin embargo, dada la coincidencia en la misma fecha de las elecciones al Congreso y al Senado, y las elecciones al Parlamento de Andalucía, se ha optado por determinar por un lado, las compensaciones económicas que corresponden a la Junta Electoral de Andalucía, cuyas competencias se circunscriben al proceso electoral andaluz, y por otro, fijar las gratificaciones complementarias de los miembros de las Juntas Provinciales y de Zona, en consideración a que las compensaciones económicas a éstas correspondientes vienen establecidas por la Administración Central.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de abril

DISPONGO:

Artículo Primero. Los miembros de las Juntas Electorales de Andalucía, percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, las siguientes cantidades:

- Presidente: 350.000 pesetas.
- Vicepresidente: 110.000 pesetas.
- Secretario: 200.000 pesetas.
- Vocales: 100.000 pesetas.

Asimismo, todos los miembros de la citada Junta Electoral, percibirán por cada una de las sesiones a las que efectivamente asistan, la cantidad de 3.500 pesetas.

Artículo Segundo. 1) Si como consecuencia de su asistencia a las sesiones de la Junta Electoral de Andalucía, sus miembros tuvieren que desplazarse fuera del término de su residencia habitual devengarán, en concepto de dietas, hasta una cuantía máxima, por persona y día de 10.233 pesetas.

2) Asimismo, percibirán los gastos de locomoción efectivamente realizados, previa justificación correspondiente. Si para el desplazamiento se hiciera uso del vehículo propio, la indemnización por kilómetro recorrido será de 17 pesetas.

Artículo Tercero. 1) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de zona percibirán, por el tiempo que dure su mandato, en concepto de gratificación, una cantidad equivalente al 50% de la que por el mismo concepto fije la Administración Central. Además, y por cada una de las sesiones a las que efectivamente asistan para resolver cuestiones relativas al proceso electoral andaluz, percibirán la cantidad de 2.000 pesetas.

2) Cuando los miembros de las Juntas Provinciales y de Zona, necesiten desplazarse fuera de su residencia habitual para asistir a las sesiones de aquéllas y utilicen para ello vehículo propio, tendrán derecho a la indemnización resultante de aplicar a 17 pesetas por kilómetro.

Artículo Cuarto. 1) El personal funcionario puesto al servicio de la Junta Electoral de Andalucía, percibirá por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación, las cantidades que a continuación se fijan en razón a los grupos a que pertenezcan aquéllos:

- Grupo A, B o asimilado: 100.000 pesetas.
- Grupo C, D o asimilado: 50.000 pesetas
- Grupo E o asimilado: 25.000 pesetas.

2) Asimismo, el personal funcionario que preste servicio en las Juntas Electorales Provinciales y de Zona percibirán por el tiempo que dure el proceso electoral, en concepto de gratificación una cantidad equivalente al 50% de la que por este concepto, fije la Administración Central.

Artículo Quinto. El personal al servicio de la Junta de Andalucía o de otra Administración Pública, que colabore en el proceso electoral podrá recibir gratificación por los trabajos extraordinarios realizados en su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 23 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 71/1986, de 23 de abril, por el que se fija el límite de los gastos electorales que pueden realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores que concurren a las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía, procede de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, fijar el límite de los gastos electorales que pueden realizar cada uno de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores que concurren exclusivamente a las precitadas elecciones.

La anterior disposición determina que será la Consejería de Hacienda la que fije las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria.

Dado que la Ley Electoral andaluza se ha promulgado el mismo año de convocatoria de las elecciones, se mantiene inalterada la cantidad fijada en el número 3 del repetido artículo.

Por otra parte, por razones de economía legislativa se ha considerado oportuno recabar en una sola disposición legal todos los aspectos relacionados con los gastos electorales, desglosando el límite de éstos por cada una de las provincias que integran nuestra Comunidad, y siguiendo el criterio establecido en el artículo 45.3 de la Ley Electoral Andaluza.

Asimismo, ante la convocatoria simultánea de las Elecciones Generales se prevé el supuesto de concurrencia de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores a ambos procesos electorales, haciendo una remisión a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1986.

DISPONGO:

Artículo Primero. El límite de los gastos electorales en pesetas por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de electores que concorra sólo a las elecciones al Parlamento de Andalucía, será el que resulte de multiplicar por cuarenta el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la circunscripción donde aquellas presenten su candidatura.

Artículo Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el límite de los gastos que podrán realizar los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores en cada una de las provincias que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el censo vigente de población referida a uno de marzo de 1981 es el siguiente:

Almería	16.433.240 pesetas.
Cádiz	39.535.520 pesetas.
Córdoba	28.832.920 pesetas.
Granada	30.344.720 pesetas.
Huelva	16.743.360 pesetas.
Jaén	25.592.840 pesetas.
Málaga	41.024.360 pesetas.
Sevilla	59.132.440 pesetas.

Artículo Tercero. En el supuesto de que los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de electores concurren simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Andalucía y a las Elecciones Generales, el límite de dichos gastos electorales será el establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.